



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ACTUALIZA LAS ESCALAS DEL INCENTIVO
ÚNICO CAFAE PARA LOS TRABAJADORES DEL
RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO 276**

El CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE ACTUALIZA LAS ESCALAS DEL INCENTIVO ÚNICO CAFAE PARA
LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO 276**

Artículo 1.- Objeto

El objeto del proyecto de ley es actualizar las escalas del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los trabajadores sujetos al régimen laboral Decreto Legislativo 276.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del proyecto de ley es garantizar la actualización de las escalas del Incentivo Único CAFAE, de una manera justa y equitativa, de acuerdo a los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del régimen laboral Decreto Legislativo 276.

Artículo 3.- Actualización de la Escala del Incentivo Único CAFAE

La actualización de la escala del Incentivo Único CAFAE para todas las Unidades Ejecutoras de las Sedes Administrativas de los diversos sectores a nivel nacional, se efectuará conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

Artículo 4.- Implementación de Mecanismos Presupuestales

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los Gobiernos Regionales implementarán los mecanismos presupuestales necesarios para garantizar el financiamiento de la nueva escala del Incentivo Único CAFAE. El otorgamiento del Incentivo Único CAFAE se financiará exclusivamente con la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en función a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Registro en el Aplicativo Informático AIRHSP

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF registrará de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los montos actualizados y la escala del Incentivo Único CAFAE.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

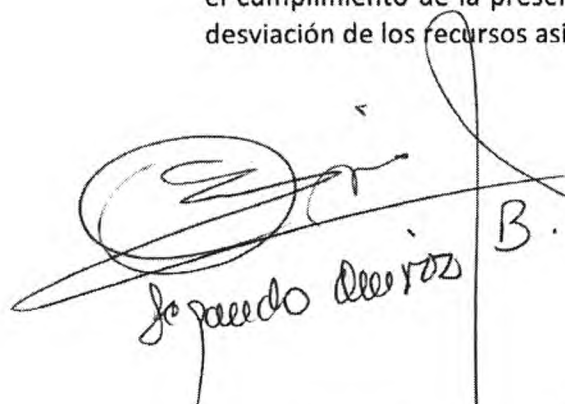
PRIMERA.- Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, junto con los Gobiernos Regionales, implementarán las medidas necesarias para la correcta aplicación de la actualización y nivelación de la escala del Incentivo Único CAFAE.

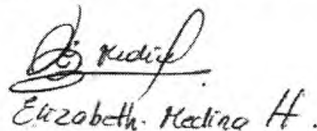
SEGUNDA.- Supervisión y Fiscalización

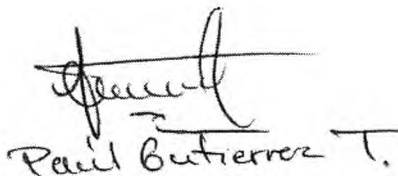
La Contraloría General de la República y las entidades competentes supervisarán y fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley, asegurando su correcta aplicación y evitando cualquier desviación de los recursos asignados.

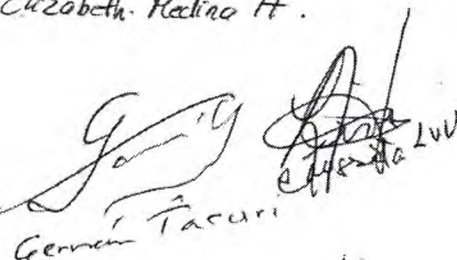
Lima, junio de 2024.

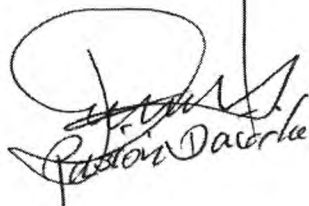

J. Paredes


ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA


Elizabeth Medina H.


Paul Gutierrez T.


Germán Tacuri


Ramón Dacosta


Fernando V.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACION

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo actualizar las escalas del Incentivo Único - CAFAE en todas las regiones del Perú y sus respectivas Unidades Ejecutoras.

Este incentivo es crucial para mejorar las condiciones laborales y la motivación del personal administrativo que se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. La actualización de estas escalas busca revalorizar la carrera administrativa, reconociendo el esfuerzo y dedicación de los trabajadores administrativos del DL 276, y cumpliendo con el marco normativo referente a los derechos adquiridos mediante convenios colectivos, sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y actos administrativos en calidad de cosa decidida.

Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) tienen como objetivo principal mejorar el bienestar y las condiciones laborales de los trabajadores del sector público. Sin embargo, a lo largo de los años, se ha observado que la distribución y el impacto de los beneficios de CAF AE no son uniformes en todas las regiones del Perú, generando disparidades significativas entre los trabajadores de distintos pliegos regionales.

A) FUNDAMENTOS LEGALES

1. Constitución Política del Perú: La propuesta se enmarca en el cumplimiento de los artículos que garantizan el derecho a una remuneración justa y adecuada, así como en el Art. 28 y los Convenios 98 y 151 de la OIT.
2. Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece la necesidad de ajustar las remuneraciones e incentivos de los trabajadores del sector público.
3. Decreto Supremo N° 025-1993 y Decreto de Urgencia N° 088-2001: Reconocen el pago de beneficios.
4. Presupuesto del Sector Público: La iniciativa está diseñada para ser financiada con recursos ordinarios del presupuesto institucional de los pliegos regionales, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.
5. Decreto Urgencia N° 088: Reconoce el pago de beneficios.
6. Artículo 04 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL¹, que indica que: (...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de

¹ TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a6d71b8044baf16bb657ff1252eb7eb2/TEXTO+UNICO+ORDENADO+DE+LA+LEY+ORGANICA+DE+L+PODER+JUDICIAL.pdf?MOD=AJPERES>



causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia

B) OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

1. **Mejorar las Condiciones Laborales:** Actualizar los montos del Incentivo Único - CAFAE para proporcionar un reconocimiento justo y equitativo a los trabajadores del sector público. Esta actualización es esencial para aumentar la motivación y retención del personal, contribuyendo así a un ambiente de trabajo más satisfactorio y productivo.
2. **Optimizar el Desempeño Administrativo:** La mejora en los incentivos está diseñada para promover una mayor eficiencia y compromiso del personal administrativo. Esto, a su vez, se traducirá en una gestión administrativa más efectiva y en la prestación de un servicio de calidad a la comunidad educativa.
3. **Fortalecer la Equidad Salarial:** Alinear los incentivos con las necesidades, responsabilidades y realidades económicas actuales. Esto asegurará que los empleados públicos reciban una compensación adecuada y justa, lo que es fundamental para mantener la equidad y la justicia en el entorno laboral.
4. **Establecer una Nueva Escala de CAFAE:** Crear una escala de incentivos adaptada a las particularidades de cada región. Esto garantizará una distribución más equitativa y justa de los beneficios del CAFAE, abordando las disparidades existentes y asegurando que todos los trabajadores reciban un trato equitativo.
5. **Promover un Desarrollo Regional Equilibrado:** Fortalecer las capacidades institucionales y el bienestar del personal público en todas las regiones del país. Al mejorar las condiciones laborales en regiones menos desarrolladas, se contribuirá al desarrollo económico y social de estas áreas, fomentando la equidad territorial y el crecimiento inclusivo.

C) BENEFICIOS ESPERADOS

1. **Mejora en la Calidad de los Servicios Públicos:** Con una escala de CAFAE que refleje las necesidades y desafíos específicos de cada región, los trabajadores estarán más motivados y comprometidos, resultando en una mejora directa en la calidad de los servicios públicos.
2. **Equidad y Justicia Laboral:** La nueva escala permitirá corregir las disparidades existentes, garantizando que todos los trabajadores públicos, independientemente de su ubicación, reciban beneficios proporcionales a sus condiciones de trabajo.
3. **Desarrollo Regional:** Al mejorar las condiciones laborales en regiones menos desarrolladas, se contribuirá al desarrollo económico y social de estas zonas, fomentando la equidad y el crecimiento inclusivo.



D) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- La actualización de la escala del Incentivo Único - CAFAE se fundamentará a través de un análisis técnico, que realizará la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que determinará la necesidad de ajustar los montos, para asegurar la competitividad y satisfacción laboral del personal administrativo del DL 276.
- La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31188² establece que todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos para el trabajador mantienen su vigencia y eficacia.
- El Artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023³, establece las excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188.

E) ANÁLISIS SITUACIONAL DE LAS ESCALAS DE ALGUNAS REGIONES

Desigualdades en las Escalas de CAFAE

Las escalas de CAFAE varían significativamente entre regiones sin una justificación clara basada en criterios de necesidad o condiciones laborales. Por ejemplo, en algunas regiones, los trabajadores perciben mayores beneficios comparados con aquellos que cumplen las mismas responsabilidades en otras regiones. La actualización propuesta busca corregir estas disparidades y asegurar una distribución más equitativa y justa de los beneficios del CAFAE.

Grafico 01: Disparidades en los beneficios CAFAE en el Sector Educación

ESCALA INCENTIVO	REGION TACNA EDUCACION	REGION ANCASH EDUCACION	REGION LORETO EDUCACION	REGION TUMBES EDUCACION	REGION HUANUCO EDUCACION
F5	7600.00	6000.00	7600.00		3500.00
F4	5600.00	5500.00	7000.00		
F3	4500.00	5000.00	3600.00	3200.00	3194.33
F2	2865.00	4500.00	3400.00		
F1		4000.00	3200.00	2960.00	
PROFESIONALES	4200.00	4000.00	3000.00	2880.00	2400.00
TECNICOS	4000.00	3500.00	2500.00	2800.00	2253.33
AUXILIARES	3800.00	3000.00	2300.00	2800.00	2253.33
	RD 430-2022-EF/53.01	RD 0097-2021-EF/53.01	RD 429-2022-EF/53.01	RD 422-2022-EF/53.01	RD 086-2021-EF/53.01

Fuente: Elaboración propia, en base estadística del MEF

² Congreso de la República del Perú. (2021). Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. https://leves.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/31188-LEY.pdf

³ Congreso de la República del Perú. (2022). Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. El Peruano. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/proye_2023/PL_Presupuesto_SP_2023.pdf



F) ANALISIS DE VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

La medida es viable dado que actualmente existen procedimientos administrativos en curso que reconocen derechos laborales en cumplimiento de convenios colectivos, sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y actos administrativos en calidad de cosa decidida.

Estos procesos permiten un uso eficiente de los recursos públicos para el periodo 2024. La propuesta está alineada con el reconocimiento del esfuerzo y responsabilidad del servidor público del D.L. 276, lo cual incidirá en una mejora del servicio en favor de los administrados y la comunidad educativa.

G) NUEVO ESTADO GENERADO POR EL PROYECTO

La actualización del incentivo laboral CAFAE para las Sedes Administrativas reconocerá el esfuerzo de los trabajadores administrativos del D.L. 276. Los servidores de las diferentes instancias administrativas (Unidades Ejecutoras) desempeñan funciones y responsabilidades diversas, esforzándose por garantizar una atención adecuada y de calidad a la comunidad.

H) NECESIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INCENTIVO LABORAL

La actualización de la escala del incentivo laboral CAFAE es un justo derecho y reconocimiento a la labor y responsabilidad asumida por los trabajadores administrativos de cada sector, que laboran en sedes administrativas, cuyas plazas están registradas en el AIRHSP.

I) DESARROLLO DEL OBJETIVO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La regularización de CAFAE adaptada a las diferentes regiones del Perú es una medida necesaria y urgente para promover la equidad y mejorar la calidad de los servicios públicos en todo el país. Esta ley representa un paso crucial hacia la justicia laboral y el desarrollo regional equilibrado, beneficiando tanto a los trabajadores del sector público como a la comunidad educativa. Asimismo, contribuirá a obtener el marco legal habilitante para el registro respectivo de la regularización de los montos en el sistema informático de planilla AIRHSP, así como para algunos procedimientos ya iniciados ante el Ministerio de Economía y Finanzas por las sedes administrativas.

J) JURISPRUDENCIA / ANTECEDENTES

- Casación N° 24072-2018 Cajamarca: Fundada, disponiendo la nivelación de pago de los incentivos laborales por concepto de CAFAE.
- Convenio Colectivo 2018-2019: Celebrado entre la Región Arequipa y la Federación de Sedes Administrativas de Educación del Perú – Región Arequipa (FESADEP Arequipa), estableciendo la regularización de la escala CAFAE en la Región Arequipa.
- Convenio Colectivo 2023-MINEDU-CONFESADEP: Propuesta normativa para la actualización de la escala CAFAE por niveles de gestión a nivel nacional.

- Oficio 046-2024.GRA-ORPPAT: Solicitud de la Gerencia de Presupuesto y Planificación del GORE de Arequipa; en referencia a la incorporación en el AIRHSP de la regularización de la nueva escala CAFAE para la Región Arequipa.

II. LA PROPUESTA

La propuesta de ley busca actualizar las escalas del Incentivo Único CAFAE de manera justa y equitativa, asegurando que los trabajadores del sector público, bajo el régimen laboral DL 276, reciban un reconocimiento adecuado, reconociendo sus derechos adquiridos a través de negociaciones colectivas, sentencias judiciales, resoluciones administrativas en calidad de cosa decidida.

Esta actualización considera de manera excepcional el periodo de los años 2024 al 2025, para una adecuada distribución equitativa de los incentivos.

Se implementarán los mecanismos presupuestales necesarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los Gobiernos Regionales para garantizar su financiamiento. Además, se establecerán procedimientos claros para la asignación y distribución de los fondos, asegurando la transparencia y eficiencia en su aplicación.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de esta ley contribuirá significativamente a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores del sector público. Alineando las escalas de incentivos con las necesidades actuales, se logrará una mayor equidad salarial y un desempeño administrativo optimizado. La ley promoverá un desarrollo regional equilibrado al garantizar que los trabajadores de todas las regiones reciban beneficios proporcionales a sus responsabilidades y condiciones laborales. Además, esta normativa fortalecerá el marco legislativo existente en materia de derechos laborales y remuneraciones en el sector público, consolidando un sistema más justo y equitativo.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de esta ley no demandará recursos adicionales del Tesoro Público, ya que se financiará con recursos ordinarios del presupuesto institucional de cada pliego presupuestal. El análisis costo-beneficio revela que la actualización de las escalas del Incentivo Único CAFAE traerá múltiples beneficios:

Mejora de la Calidad de los Servicios Públicos: La motivación y el compromiso del personal administrativo se incrementarán, resultando en una gestión más eficiente y en servicios educativos de mayor calidad.

Reducción de la Rotación de Personal: Al ofrecer incentivos justos y equitativos, se reducirá la rotación de personal, lo cual es costoso y disruptivo para las instituciones educativas.

Desarrollo Regional: La equidad en los incentivos contribuirá al desarrollo regional equilibrado, mejorando las condiciones laborales en regiones menos favorecidas y fomentando la equidad territorial.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Eficiencia Presupuestaria: Al utilizar recursos ya asignados dentro del presupuesto institucional, se maximizará la eficiencia en el uso de los fondos públicos, sin necesidad de incrementar el gasto del Estado.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley propuesto se alinea al acuerdo nacional con los objetivos de Equidad social y justicia, Estado Eficiente Transparente y descentralizado.

Debido a que asegura la equidad en el acceso a los beneficios laborales y la protección de los derechos adquiridos por los trabajadores. Además, establece mecanismos presupuestales específicos para su implementación, alineándose con los principios de eficiencia y transparencia en la gestión pública.